

INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ No. 9 BUCARAMANGA – DESCONGESTIÓN COMPARENDOS

N°	PROCESO	RADICADO No.	INFRACTOR (A)	ARTÍCULO Y NUMERAL DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO (Ley 1801 de 2016)	FECHA DE LA DECISIÓN	ASUNTO
1	PROCESO POLICIVO (Con origen en orden de comparendo)	681013314	PORRAS CONTRERAS PABLO	Art. 27, núm. 1	31/07/2026	Auto fija reanudación audiencia pública
2	PROCESO POLICIVO (Con origen en orden de comparendo)	681013314	PORRAS CONTRERAS PABLO	Art. 27, núm. 1	31/07/2026	Citación audiencia Pública

FECHA: 03 de agosto de 2026

Se fija el presente listado por el término de un (1) día y se desfija el mismo, a las 5:00 p.m.

Nombre: Paula Andrea Llanes Méndez
Inspectora de Convivencia y Paz No 9
(Original firmado)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU09-2026
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS VERBALES ABREVIADOS / Acta de Audiencia Pública Código Serie/Subserie (TRD) 2100.1- /2100.58.8

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ No. 9 – DESCONGESTIÓN DE COMPARENDOS

Bucaramanga, 31 de julio de 2026

Referencia

Comparendo No. 681013314
Tipo de comportamiento: Art. 27 Núm. 1
Presunto Infractor: PORRAS CONTRERAS PABLO

AUTO

Que mediante auto de fecha 27 de julio de 2026 se programó audiencia pública para el viernes 31 de julio de 2026 a las 08:30 am dentro del expediente referenciado. No obstante, se observa que dicha citación no fue publicada en el tablero digital de la inspección No. 9, a pesar de haberse hecho previamente la solicitud al área de TICS. Por lo anterior, en aras de realizar la notificación de la respectiva citación a audiencia publica se procede nuevamente a fijar fecha de audiencia pública.

DECIDE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública establecida en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 para decidir sobre la aplicación o no de la medida correctiva de Multa referente a la orden de comparendo No. 681013314 y para tal efecto se fija como nueva fecha y hora, para el día **19 DE agosto DEL 2026, a las 8:30 AM**, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Urbana No. 9 en la calle 35 No. 10-43 Alcaldía de Bucaramanga.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en el tablero digital de esta Inspección de Convivencia y Paz No. 9– página web de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz, conforme al numeral segundo del artículo 223 de ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

PAULA ANDREA LLANES MENDEZ
Inspectora de Convivencia y Paz No. 9 de Bucaramanga
Descongestión de Comparendos
(Original Firmado)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU09-2026
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD 2100	SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie-Subserie (TRD) 2100.58 2100.58.8

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ No. 9

Bucaramanga, 31 de julio de 2026

Señor
PORRAS CONTRERAS PABLO

Asunto: Citación para audiencia pública (art. 223 de la ley 1801 de 2016) correspondiente a los procesos policivos con origen en las ordenes de comparendo No. 681013314.

Cordial Saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de citarlo en la inspección de convivencia y paz No. 9 ubicada en el tercer piso de la alcaldía de Bucaramanga- Fase I Calle 35 # 10-43, para llevar a cabo la audiencia pública del artículo 223 de ley 1801 de 2026, con la finalidad de decidir sobre la aplicación de las medidas correctivas de multa señaladas en las ordenes de comparendo, relacionadas a continuación:

ORDEN DE COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	PRESUNTO INFRACTOR	CÉDULA	ARTÍCULO Y NUMERAL DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO (LEY 1801 DE 2016)		FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA	
681013314	2018-04-14	PORRAS CONTRERAS PABLO	1095919354	140	7	19 de Agosto de 2026	8:30 AM

Se precisa que, para ejercer su derecho de defensa y contradicción si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá exponer sus argumentos y aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, se suspenderá la audiencia y dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016); en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, y se reanudará la audiencia (en fecha que se indicará y notificará en estrados dentro de la audiencia suspendida) y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

PAULA ANDREA LLANES MÉNDEZ
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ No. 9
(Original Firmado)